



*Municipalidad de Cantarranas, F. M.
Honduras, C. A.*

Teléfonos: 2769-0207 / 2769-0239

alcaldia.cantarranas.honduras@gmail.com
CONTRATO DE PRESTAMO

Nosotros, **FRANCISCO GAITÁN AGÜERO**, hondureño, mayor de edad, casado, y de este domicilio con identidad No. 0820-1960-00013 y actuando en mi condición de Alcalde Municipal y en representación legal de la **Municipalidad de Cantarranas**, y, **MARIA ELENA LOPEZ SEVILLA**, mayor de edad, casado, vecina de Colonia Los Laureles, Cantarranas; con tarjeta de identidad No. 0820-1977-00218, como representante del CEB Alvaro Contreras de la comunidad de El Zarzal, Teléfono Celular No. 9844-5533; asegurando hallarnos en el pleno goce y ejercicio de nuestros derechos civiles, hemos convenido en celebrar el presente contrato de préstamo, conforme a las siguientes cláusulas:

PRIMERO: Declara el Señor **FRANCISCO GAITÁN AGÜERO** en su calidad ya expresada que han convenido con la Señora **MARIA ELENA LOPEZ SEVILLA (REPRESENTANTE DEL PRESTATARIO)** darle en calidad de préstamo la cantidad de **L. 8,000.00 (OCHO MIL LEMPIRAS EXACTOS)**, bajo las siguientes condiciones:

- a) La cantidad prestada devengará un interés del **0.00% MENSUAL SOBRE SALDO**.
- b) El plazo de este contrato es de **5 MESES** Iniciando el prestatario su amortización **MENSUAL** en cuotas niveladas de capital e intereses. El vencimiento de la primera cuota dará inicio 30 días después de la suscripción o firma de contrato y así sucesivamente y en caso de mora en las cantidades atrasadas devengará en concepto de interés moratorio del dos (2%) por ciento mensual sobre el saldo de las cuotas vencidas o no pagadas, por razón de daños y perjuicios. Quedando que todo el pago del principal y de los intereses se hará en moneda de curso legal.



*Municipalidad de Cantarranas, F. M.
Honduras, C. A.*

Teléfonos: 2769-0207 / 2769-0239

- c) Se prohíbe al prestatario dar un destino diferente al préstamo y será motivo suficiente para la terminación del contrato por incumplimiento de esta disposición.
- d) La mora consecutiva de dos o más cuotas producirá el incumplimiento del contrato y su terminación, volviéndose exigible inmediatamente el pago del préstamo.
- e) Para todos los efectos de este contrato el prestatario renuncia a los tramites del juicio ejecutivo previo a la audiencia de remate o sentencia de pago, asimismo, renuncia a su domicilio sometiendo expresamente a la competencia del Juzgado que se estime conveniente.

SEGUNDA: Manifiesta la Señora **MARIA ELENA LOPEZ SEVILLA (REPRESENTANTE DEL PRESTATARIO)** que es cierto todo lo manifestado por el Señor **FRANCISCO GAITÁN AGÜERO** en su condición de Alcalde Municipal y Representante Legal de la **Municipalidad de Cantarranas** que acepta lo acordado en sus cláusulas y estando conforme a lo anterior y renunciando expresamente a su domicilio y constituyéndose con garantía de este préstamo los avales solidarios (según constancia adjunta); firman junto con el deudor y prestamista el presente contrato de préstamo.

En la ciudad de Cantarranas, F.M. a los 17 días del mes de mayo del año 2018.



[Handwritten signature]
ALCALDE MUNICIPAL



[Handwritten signature]
REPRESENTANTE PRESTATARIO



*Municipalidad de Cantarranas, F. M.
Honduras, C. A.*

Teléfonos: 2769-0207 / 2769-0239
alcaldiacantarranas@gmail.com

CONTRATO CONSTRUCCION E INSTALACION DE TECHO EN CUARTOS PROFA. PATRICIA CRUZ

NOSOTROS: FRANCISCO GAITAN AGÜERO, mayor de edad, casado, hondureño, ingeniero agrónomo, y originario y residente en Cantarranas, Departamento de Francisco Morazán, con identidad No. 0820-1960-00013, quien actúa en condición de Alcalde y Representante Legal de la Municipalidad de Cantarranas, denominada de aquí en adelante LA MUNICIPALIDAD, por una parte y por otra, GERSON ELIAS AMADOR CASTILLO, mayor de edad, soldador, soltero, hondureño, y con domicilio en Ba. Abajo, Cantarranas, con tarjeta de identidad No. 1804-1997-04818, quien se le denominará EL CONTRATISTA, hemos convenido en celebrar como en efecto celebramos el presente contrato: **PRIMERO:** LA MUNICIPALIDAD, contrata los Servicios del SR. GERSON ELIAS AMADOR CASTILLO, por mano de obra en Construcción e instalación de techo en cuartos Profa. Patricia Cruz.- Aprobado Acta 9-2015. **SEGUNDO:** El valor convenido será de Lps. 4,000.00 (Cuatro mil lempiras exactos) de acuerdo al entregar la obra.- **TERCERO:** Es entendido regulado por ambas partes el contrato, según el artículo séptimo reformado y adicionado del CODIGO DE TRABAJO, la condición legal del Contratista, al concluirse las labores relativas y resolverlas sin responsabilidad económica, para la institución en concepto de preaviso, cesantía, vacaciones y otras indemnizaciones para seguridad de ambas partes y después de haberse leído y ratificado el contrato, se firma en el municipio de Cantarranas, Francisco Morazán, a los dos días del mes de mayo del año dos mil dieciocho.



ING. FRANCISCO GAITAN AGÜERO
ALCALDE
POR LA MUNICIPALIDAD

Gerson Amador

SR. GERSON ELIAS AMADOR CASTILLO
CONTRATISTA



Municipalidad de Cantarranas, F. M.
Honduras, C. A.

Teléfonos: 2769-0207 / 2769-0239
alcaldiacantarranas@gmail.com

CONTRATO DE CONSTRUCCION DE ALCANTARILLA PARA RECOLECTAR AGUAS LLUVIAS BA. BUENOS AIRES

NOSOTROS: FRANCISCO GAITAN AGÜERO, mayor de edad, casado, hondureño, ingeniero agrónomo, y originario y residente en Cantarranas, Departamento de Francisco Morazán, con identidad No. 0820-1960-00013, quien actúa en condición de Alcalde y Representante Legal de la Municipalidad de Cantarranas, denominada de aquí en adelante LA MUNICIPALIDAD, por una parte y por otra, EMILIO LOZANO GALVEZ, mayor de edad, albañil, casado, hondureño, y con domicilio en Ba. Buenos Aires, Cantarranas, con tarjeta de identidad No. 0820-1952-00064, quien se le denominará EL CONTRATISTA, hemos convenido en celebrar como en efecto celebramos el presente contrato: **PRIMERO:** LA MUNICIPALIDAD, contrata los Servicios del SR. EMILIO LOZANO GALVEZ, por mano de obra en Construcción de Alcantarilla para Recolectar Aguas Lluvias en Ba. Buenos Aires.- **SEGUNDO:** El valor convenido será de Lps. 3,000.00 (Tres mil lempiras) exactos, pagaderos al terminar la obra.- **TERCERO:** Es entendido regulado por ambas partes el contrato, según el artículo séptimo reformado y adicionado del CODIGO DE TRABAJO, la condición legal del Contratista, al concluirse las labores relativas y resolverlas sin responsabilidad económica, para la institución en concepto de preaviso, cesantía, vacaciones y otras indemnizaciones para seguridad de ambas partes y después de haberse leído y ratificado el contrato, se firma en el municipio de Cantarranas, Francisco Morazán, a los veintiún días del mes de mayo del año dos mil dieciocho.



Emilio Lozano Galvez
SR. EMILIO LOZANO GALVEZ
CONTRATISTA



*Municipalidad de Cantarranas, F. M.
Honduras, C. A.*

Teléfonos: 2769-0207 / 2769-0239
alcaldiacantarranas@gmail.com

CONTRATO CONSTRUCCION DE TECHO TALLER ELECTRICIDAD DEL INSTITUTO POLIVALENTE SAN JUAN DE FLORES

NOSOTROS: FRANCISCO GAITAN AGÜERO, mayor de edad, casado, hondureño, ingeniero agrónomo, y originario y residente en Cantarranas, Departamento de Francisco Morazán, con identidad No. 0820-1960-00013, quien actúa en condición de Alcalde y Representante Legal de la Municipalidad de Cantarranas, denominada de aquí en adelante **LA MUNICIPALIDAD**, por una parte y por otra, **GERSON ELIAS AMADOR CASTILLO**, mayor de edad, soldador, soltero, hondureño, y con domicilio en Ba. Abajo, Cantarranas, con tarjeta de identidad No. 1804-1997-04818, quien se le denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido en celebrar como en efecto celebramos el presente contrato: **PRIMERO**: LA MUNICIPALIDAD, contrata los Servicios del SR. GERSON ELIAS AMADOR CASTILLO, por mano de obra en Construcción de techo en el Taller de Electricidad del Instituto Polivalente San Juan de Flores.- **SEGUNDO**: El valor convenido será de Lps. 10,000.00 (Diez mil lempiras exactos) de acuerdo al entregar la obra.- **TERCERO**: Es entendido regulado por ambas partes el contrato, según el artículo séptimo reformado y adicionado del CODIGO DE TRABAJO, la condición legal del Contratista, al concluirse las labores relativas y resolverlas sin responsabilidad económica, para la institución en concepto de preaviso, cesantía, vacaciones y otras indemnizaciones para seguridad de ambas partes y después de haberse leído y ratificado el contrato, se firma en el municipio de Cantarranas, Francisco Morazán, a los catorce días del mes de mayo del año dos mil dieciocho.



ING. FRANCISCO GAITAN AGÜERO
ALCALDE
POR LA MUNICIPALIDAD

Gerson Amador
SR. GERSON ELIAS AMADOR CASTILLO
CONTRATISTA



*Municipalidad de Cantarranas, F.M.
Honduras, C.A.*

Teléfonos: 2769-0207 / 2769-0239
alcaldiacantarranas@gmail.com

CONTRATO DE ASERRAR MADERA PARA PROYECTO DE SALUD CON BRIGADAS GLOBALES

NOSOTROS: FRANCISCO GAITAN AGÜERO, mayor de edad, casado, hondureño, ingeniero agrónomo, y originario y residente en Cantarranas, Departamento de Francisco Morazán, con identidad No. 0820-1960-00013, quien actúa en condición de Alcalde y Representante Legal de la Municipalidad de Cantarranas, denominada de aquí en adelante LA MUNICIPALIDAD, por una parte y por otra, MELBIN CONCEPCION ZUNIGA CORTEZ, mayor de edad, casado, hondureño, agricultor, y con domicilio en Cantarranas, F.M., con tarjeta de identidad No. 0820-1975-00217, quien se le denominará EL CONTRATISTA, hemos convenido en celebrar como en efecto celebramos el presente contrato: **PRIMERO:** LA MUNICIPALIDAD, contrata los Servicios del SR. MELBIN CONCEPCION ZUNIGA CORTEZ, por mano de obra por aserrar 1,567 pies de madera de pino, que será utilizada en Proyecto de Salud que incluye baño, servicio y pila, con Brigadas Globales en la comunidad de Chandala.- **SEGUNDO:** El valor convenido será de Lps. 5.00 el pie, total LPS. 7,835.00 (SIETE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y CINCO LEMPIRAS) pagaderos 50% como anticipo equivale a L. 3 917.50 y el resto al entregar la madera.- **TERCERO:** Es entendido regulado por ambas partes el contrato, según el artículo séptimo reformado y adicionado del CODIGO DE TRABAJO, la condición legal del Contratista, al concluirse las labores relativas y resolverlas sin responsabilidad económica, para la institución en concepto de preaviso, cesantía, vacaciones y otras indemnizaciones para seguridad de ambas partes y después de haberse leído y ratificado el contrato, se firma en el municipio de Cantarranas, Francisco Morazán, a los treinta días del mes de mayo del año dos mil dieciocho.



ING. FRANCISCO GAITAN AGÜERO
POR LA MUNICIPALIDAD

Melbin C Zuniga
SR. MELBIN CONCEPCION ZUNIGA
CONTRATISTA